



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0062
RADICADO N° 2023-00415-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido LAURA VANESSA AZULA OSPINA contra la organización sindical PROFESIONALES EN SALUD SINDICATO DE GREMIO “PROENSALUD”, procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a la sociedad demandada por parte del apoderado judicial de la demandante, pero allegado por el abogado titulado JUAN GILLERMO HERRERA MONTOYA, portador de la T.P. No. 262.446 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la convocada a juicio, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicha mandataria, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar dicha demandada al abogado antes referido, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la organización sindical PROFESIONALES EN SALUD SINDICATO DE GREMIO “PROENSALUD”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

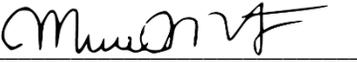
RADICADO N° 2023-00415-00

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado titulado JUAN GILLERMO HERRERA MONTOYA, portador de la T.P. No. 262.446 del C. S. de la J., respectivamente. en los términos y para los efectos del mandato conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd883b5d5fba27ce16912d9f9b689ea244e2ee9a178c7f2361167e711fced882**

Documento generado en 07/02/2024 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>